

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. POR LA QUE SE EXCLUYE A LA ENTIDAD OLE DIGITAL SOLUTIONS, S.L. DEL EXPEDIENTE 2026/025: ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR WEB DE LA OTT EMPEZAR.TV

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2026, la Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., una vez obtenido acuerdo de inicio de expediente de contratación y existencia de crédito, obtenido informe favorable de Infocor e informado favorablemente por la Secretaría General, autorizó el gasto y aprobó la publicación de los pliegos correspondientes al expediente de contratación 2026/025: ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR WEB DE LA OTT EMPEZAR.TV.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo de 2026, se procedió a publicar, tanto en el perfil de contratante de la Fundación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, como en el portal de licitaciones electrónicas (SiREC), los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, concediendo un plazo de presentación de ofertas hasta el 9 de abril de 2026.

TERCERO.- Las empresas que se presentaron a la licitación fueron las que a continuación se relacionan:

- ADELANTE SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.
- FLUMOTION SERVICES, S.A.
- INFORMÁTICA Y NETWORKING COMPOSTELA, S.L.
- OLE DIGITAL SOLUTIONS, S.L.

CUARTO.- Con fecha 14 de abril de 2026, se reunió la mesa de contratación para proceder a la apertura de la documentación incluida en el sobre nº 1 “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”, procediendo a realizar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de exclusión de la entidad FLUMOTION SERVICES, S.L. por no haber aportado documentación alguna sobre los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, en concreto la propuesta técnica para poder valorar la calidad, los contenidos y la organización y estructura del trabajo.

QUINTO.- Con fecha 15 de abril de 2026, se firmó por parte del órgano de contratación resolución de exclusión de la entidad FLUMOTION SERVICES, S.L.

SEXTO.- Con fecha 27 de abril de 2026, se reúne la mesa de contratación para proceder a comunicar el resultado de la ponderación asignada en el informe técnico sobre los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, elaborado por la asistencia técnica, procediendo a realizar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de exclusión de la entidad OLE DIGITAL SOLUTIONS, S.L., por haber incluido en el sobre nº 1 (criterios valorables mediante juicios de valor) documentación del sobre nº 2 (criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	27/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT66LYDNVK55BCJLYRMKVCM8ES	PÁG. 1/2	



A continuación, en el mismo acto, se procedió a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre nº 2) de las entidades admitidas, entregándose la documentación a la asistencia técnica para la elaboración del correspondiente informe.

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades previstas en la LCSP, esta Dirección,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar expresamente excluida del expediente 2026/025: ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR WEB DE LA OTT EMPEZAR.TV a la entidad OLE DIGITAL SOLUTIONS, S.L. por haber incluido en el sobre nº 1 (criterios valorables mediante juicios de valor) documentación del sobre nº 2 (criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas), estando así específicamente determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución por medios electrónicos y mediante su publicación en el perfil de contratante de este órgano de contratación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Pilar Ramos Martín.
Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación.
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.
Por Delegación de facultades acordada en el Patronato
Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	27/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT66LYDNVK5BCJLYRMKVCM8ES	PÁG. 2/2	